

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre



PODER JUDICIAL

Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo
Maracaibo, 28 de Mayo de 2024
214° y 165°

ASUNTO VP31-J-2024-003226 -

EDICTO

SE HACE SABER.

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, intentada por la ciudadana **CARLING DEL CARMEN NAVARRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. **V- 17.683.012**, domiciliada en la vía que conduce a la población del Mojan, Vivienda de Tamare, de la Parroquia San Rafael del municipio Mara del Estado Zulia; quien actúa en beneficio e interés de su hija, la adolescente autos (se omite el nombre del niño de autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes); debidamente asistida por el abogado **ENDER GUILLERMO BRACHO SOCORRO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. **65.051**; que quedan emplazados a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, en un termino de diez (10) días de despacho siguientes a la certificación hecha en autos por secretaria en horario comprendido para despachar entre las 8:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir de la fijación, publicación y consignación que de dicho Edicto se haga, a cuantas personas puedan ver afectadas sus derechos, a los fines de hacer oposición al presente asunto. Todo ello de conformidad con el artículo 178, en concordancia con el artículo 461, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

LA JUEZ CUARTA PROVISORIA DE M.S.E.

LORENYS CH. PORTILLO ALBORNOZ

Lorenys Ch. Portillo Albornoz

LA SECRETARIA

ZULIMAR ARTEAGA SALGADO.

Zulimar Arteaga Salgado

En esta misma fecha se ordenó la publicación del presente EDICTO, lo cual se deberá publicar en un diario de mayor circulación regional o nacional. La secretaria, *Zul*

LCPA/ZA/EC.*